



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
i01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, junio quince (15) del dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	V. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	ENITZA LEONOR TORRES AVILA
APODERADO:	DRA. ERIKA LEONOR DAZA PERALTA
DEMANDADO:	FERNEY ALFONSO MEJIA REDONDO
RADICACIÓN:	20178-31-84-003-2022-00022-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE PETICIÓN

Este despacho, al observar el escrito presentado por la apoderada judicial de la demandante ENITZA LEONOR TORRES AVILA, encuentra que no le asiste la razón, en lo referente a la solicitud de impulso procesal, en el proceso que nos ocupa, toda vez, que no ha cumplido con los lineamientos señalados para ese entonces en el Decreto 806 del 2020, es decir, faltando la notificación por aviso al demandado FERNEY ALFONSO MEJIA REDONDO y que en la actualidad, debe cumplir con lo señalado en la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **330357711c4b0941665a6e8a4d30e8f45533abe8060e38e7cbde1a403d81e091**

Documento generado en 15/06/2022 02:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>